



## ANEXO 1

### REGLAMENTO PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS Y BIOSÓLIDOS

Decreto DE-39316-S

#### “REPORTE DE DATOS DEL MANEJO INTEGRAL DE LODOS Y BIOSÓLIDOS”

El reporte de datos deberá ser presentado como complemento al reporte operacional de aguas residuales según la frecuencia establecida en el artículo 13 del reglamento (DE-39316-S). Para el caso de los proveedores del servicio que dan tratamiento a los lodos generados por su propia actividad dentro de sus instalaciones deberán presentar la siguiente información:

**a) Volumen total de lodos tratados en el periodo reportado.**

693,1 m<sup>3</sup>

(\*) Nota: El sistema no tiene la capacidad de medir el volumen de lodos frescos, se estima el volumen mediante un balance de masa y empleando la concentración de sólidos en el lodo, el porcentaje de humedad y el peso final de los biosólidos.

**b) Tipo de lodo (ordinario o especial).**

ORDINARIO

**c) Cantidad de biosólido producido.**

13923,0 kg

**d) Resultados de análisis de laboratorio.**

CHEMLABS: CHEM-ID-3887-2019 (25 Junio 2019) – microbiológico

CHEMLABS: CHEM-ID-3883-2019 (26 Junio 2019) – fisicoquímico

Parámetro	Valor	Incertidumbre	Límite*
COLIFORMES FECALES (UFC/G)	1,2E04	3	2E06
NEMATODOS INTESTINALES (U)	NEGATIVO	0	10
HUMEDAD (%)	12,540	0,005	75%
pH BIOSOLIDOS	7,85	0,01	5 -12

\* Tabla 2. Límites permisibles para los parámetros de análisis obligatorio de los biosólidos de tipo ordinario, para disposición en suelos, tipo B (sin contacto directo)

**e) Disposición final.**

DISPOSICION FINAL EN SUELOS SIN CONTACTO DIRECTO CON EL PÚBLICO

**f) Tipo de biosólido en caso de utilizarse para disposición en suelos.**

TIPO B

RESPONSABLE TÉCNICO DEL REPORTE:

Nombre: ANIBAL M. ALTERNO UGALDE Firma